



**GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA,
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA**

CIRCULAR No. 34

Para: decanos, vicedecanos de investigación, directores de investigación y extensión, docentes, direcciones financieras y administrativas, jefaturas de unidad de gestión integral, oficinas de contratación, presupuesto, tesorería y contabilidad, oficinas de planeación y estadística de las sedes, o quienes hagan sus veces, y directores de proyecto de soporte y gestión institucional de la Universidad Nacional de Colombia.

Fecha: 22 de octubre de 2024.

Asunto: lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Nacional de Colombia.

La Gerencia Nacional Financiera y Administrativa (GNFA), la Vicerrectoría de Investigación (VRI) y la Dirección Nacional de Planeación y Estadística (DNPE), en ejercicio de sus funciones, se permiten emitir los siguientes lineamientos en cuanto al alcance, elaboración y presentación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

1. Normatividad:

Según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", y el Decreto 1083 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", adicionado por el Decreto 612 de 2018, "por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", la Universidad Nacional de Colombia tiene el deber de elaborar su plan anual de adquisiciones y publicarlo a más tardar el 31 de enero de cada año.

Asimismo, atendiendo a los principios que rigen los acuerdos de voluntades en los que sea parte la Universidad, dispuestos en el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2008 del Consejo Superior Universitario (CSU), “por el cual se adopta el régimen que contiene las normas generales de los acuerdos de voluntades en la Universidad”, así como a lo dispuesto en el “Manual de lineamientos para los proyectos de inversión que conforman el plan de acción institucional de la Universidad Nacional de Colombia”, en el cual, se estipula el plan de compras o adquisiciones para la formulación de cada proyecto, se hace preciso desarrollar lineamientos que orienten en la elaboración del PAA y que lo potencien como una herramienta realmente útil para la gestión administrativa y financiera de la Universidad, de cara al eficaz y efectivo desarrollo de su misionalidad.

2. El Plan Anual de Adquisiciones y su importancia:

El Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta que sirve a la Universidad para identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios. Asimismo, es útil para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda. También permite identificar y poder gestionar adecuadamente los picos en la contratación. De igual manera, busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las entidades, para que éstos participen de las adquisiciones que se tienen programadas y garantizar mejores y más variadas ofertas. Adicionalmente, es una herramienta de utilidad para la planeación de los proyectos que desarrolla la Universidad y que facilita hacer el respectivo seguimiento a los mismos.

Es de resaltar que el PAA no afecta la programación presupuestal y que las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. De igual manera, la información registrada en el mismo no compromete a la Universidad a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

3. Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025:

Para el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, que se publicará antes del 31 de enero, se deberán incluir las adquisiciones de bienes y servicios que se proyectan con los siguientes recursos:

- Recursos de funcionamiento.
- Recursos de destinación regulada de fondo especial.

Considerando que el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es una herramienta para facilitar la identificación, el registro, la programación y la divulgación de las necesidades de bienes, obras y servicios y con el fin de publicar la información correspondiente actualizada en la página de la GNFA, se deberá enviar el PAA con las modificaciones o actualizaciones que se hayan surtido al 30 de junio de 2025, incluyendo las correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios con los siguientes recursos:

- Recursos de funcionamiento.
- Recursos de destinación regulada de fondo especial.
- Recursos de inversión.

El Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad se debe enviar consolidado al correo informes_nal@unal.edu.co, tanto en su versión inicial como su actualización, por sede y Unisalud, para su publicación, en el formato “U.FT.12.011.001 Plan anual de Adquisiciones”, dispuesto para tal fin, el cual se encuentra publicado en la página web de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

4. Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y siguientes:

En el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y en los de las vigencias siguientes, así como en sus actualizaciones a mitad de año, se deberán incluir las adquisiciones de bienes y servicios del nivel nacional, de las sedes, facultades, centros e institutos y de Unisalud que se proyecten realizar con los siguientes recursos:

- Recursos de funcionamiento.
- Recursos de destinación regulada de fondo especial.
- Recursos de inversión.
- Recursos de investigación y extensión (sobre los proyectos que ya se tenga definido su ejecución en la siguiente vigencia).

5. Fechas para la entrega del Plan Anual Adquisiciones y su actualización:

Teniendo en cuenta las disposiciones legales externas anteriormente mencionadas, que implican la publicación del PAA a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, se deberá entregar a la GNFA, en el formato indicado, al correo informes_nal@unal.edu.co, dicho plan a más tardar en los primeros cinco (5) días hábiles de enero de cada vigencia, para su publicación en la página web de la GNFA.

Por su parte, la actualización realizada a mitad de año deberá ser remitida a más tardar el quince (15) de julio de cada vigencia, en el mismo formato y al mismo correo, para su respectiva publicación.

Con el fin de llevar a cabo de la mejor manera la gestión del cambio en este proceso de transformación institucional dirigido a la mejora de la planeación y organización de la gestión financiera y administrativa, la GNFA, la VRI y la DNPE coordinarán y desarrollarán capacitaciones sobre lo desarrollado en la presente circular.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos –Régimen Legal– de la

Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo CSU 70 de 2012.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024.



**BASILIO
SÁNCHEZ MANRIQUE**
Gerente Nacional
Financiero y Administrativo



**NUBIA JANETH
RUIZ RUIZ**
Vicerrectora de
Investigación



**CARLOS RAMÓN
BERNAL ECHEVERRY**
Director Nacional de
Planeación y Estadística